

15 JUN 2023  
Presentado en el Pleno  
Térnese a la Comisión (es) de:  
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
ELECTORALES

6.7

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

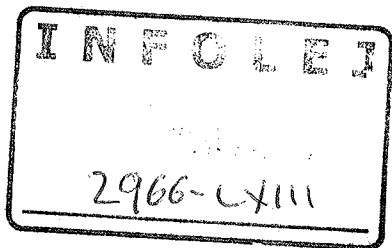
PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Asunto:** Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.**

La que suscribe, diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, **presento iniciativa de ley que reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco conforme a la siguiente**

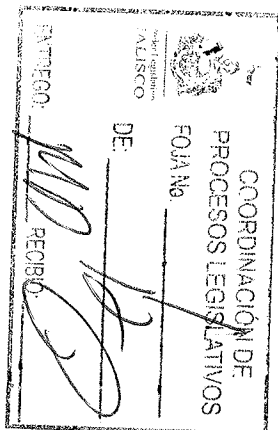
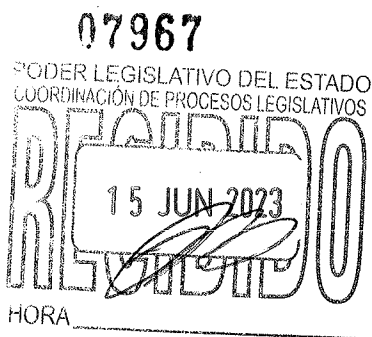


**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Hace un año, presentamos una iniciativa de acuerdo legislativo que fue aprobada por unanimidad para enviar a los responsables de la seguridad pública en la federación y en el estado, un exhorto para que hubiese mayor diligencia, atención y coordinación en materia de seguridad, que diseñaran estrategias efectivas, constantes y firmes en la lucha contra la delincuencia, crearan un fondo de orfandad para los hijos de elementos de caídos en servicio y que carecieran de seguridad social adecuada y por último, que destinaran más recursos humanos y materiales para garantizar la seguridad pública.

2. En el tercer punto del mismo acuerdo legislativo se propuso la integración de una mesa de trabajo en materia de seguridad integrada por los titulares de los tres poderes en el Estado. No hubo respuesta, excepto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad, y de algunas legislaturas que se adhirieron a la propuesta.

3. Hoy, quiero reconocer el acierto del Ejecutivo Estatal para asignar un "presupuesto constitucional" al Poder Judicial del Estado. Aplaudo esa decisión, aunque es extraño que destine a "proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial un porcentaje del presupuesto de egresos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

del Estado” como si el presidente del Supremo Tribunal en Turno fuera a poner constructora.

Es indudable, que contar con recursos suficientes resulta esencial, el presupuesto podría dar independencia, mientras no haya quien cobre en la posteridad la concesión del presente; aunque es claro que la eficacia, decencia y expedites en la resolución de los litigios no depende sólo de ladrillos y ventanas. Los cimientos de la función pública están en la probidad, el trabajo, la responsabilidad y la no impunidad.

4. Señor Gobernador, coincido de nuevo con Usted en algunos contenidos como el de su iniciativa en comento, por eso, con la misma convicción propongo que desde la constitución se establezcan:

**Primero.** La obligación de presentar dentro de los primeros 6 meses de gobierno del Ejecutivo Estatal en turno, su propuesta de Estrategia Estatal de Seguridad, esto no es nuevo, a nivel federal está presente en la Carta Magna desde febrero de 2014 respecto al presidente.

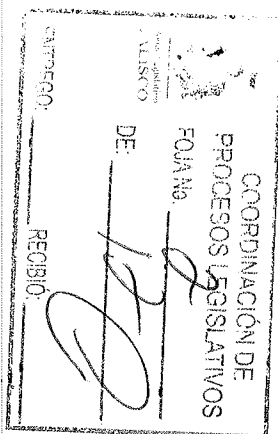
A 200 años de Fundación de nuestro Estado, esta sería una muestra más de adhesión al pacto federal, como lo propuse en la iniciativa que presentamos para fortalecer la división de Poderes y los Órganos Constitucionales Autónomos en Jalisco, de la mano de sus palabras pronunciadas en marzo de este año.

**Segundo.** Se establece la obligación del Congreso de aprobar la Estrategia Estatal de Seguridad que proponga el Ejecutivo en un tiempo cierto, de no hacerlo, se entendería aprobada, pero el Congreso, deberá invitar al Poder Judicial a las mesas de trabajo con el fin de contribuir.

**Tercero.** Establecer un presupuesto constitucional para la Estrategia Estatal de Seguridad, que, con el mismo espíritu del Ejecutivo, sería para el presupuesto 2024 y con el único afán de procurar garantizar mayor seguridad pública a las familias jaliscienses.

Es menester señalar que el presupuesto de seguridad deberá establecer un porcentaje para la búsqueda de personas, esto, mientras el flagelo azote nuestra entidad.

5. Para poder hacer una propuesta viable, hicimos un estudio de los recursos destinados a seguridad en los último 5 años, respecto el total del presupuesto





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

estatal, el cuadro comparativo con datos obtenidos de la página de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, nos arroja lo siguiente, aclaramos que los errores de información los asumiríamos por responsabilidad pero no los generamos nosotros, por lo que anticipadamente solicitamos comprensión y criterio:

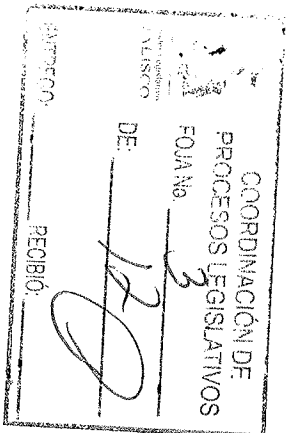
Dependencia	2019	2020	2021	2022	2023
Fiscalía Estatal	2,223,891,942	2,747,180,678	2,819,898,646	3,030,682,480	3,027,577,488
Coordinación Gral. Estratégica de Seg.	258,517,549	723,523,749	1,128,473,335	1,724,713,474	1,829,285,896
Secretaría de Seguridad	3,370,396,637	5,154,063,671	5,076,934,335	5,131,884,874	\$5,389,519,757
TOTAL	5,852,806,128	8,624,768,098	9,025,306,316	9,887,280,828	10,246,383,141
Total presupuesto egresos	6	6	124,280,890,782	7	158,860,431,006
PORCENTAJE	5 %	7.01 %	7.26 %	7.2 %	6.45 %

6. Nuestra propuesta es que la Estrategia Estatal de Seguridad Pública sectorice sus trabajos dónde y cómo el Gobernador lo decida, pero que al menos considere en el acuerdo respectivo a la Fiscalía Estatal y a la Secretaría de Seguridad Pública.

Conscientemente hemos evitado referirnos a la coordinación administrativa de la materia prevista vigente en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, porque su existencia refleja un estilo de gobernar y no un principio de Administración Pública.

7. Las coincidencias hacen florecer el trabajo. En materia de seguridad tenemos mucho que hacer, seguimos en deuda. El dolor, la desesperación, la impunidad, la desolación, el coraje y el hartazgo están presentes en todos los ámbitos, esta podría ser una muestra legítima de interés estatal, de intención de cambio, de, en definitiva, sensibilidad con las víctimas y con los elementos de seguridad pública a quienes debemos tanto y reconocemos tan poco.

8. En síntesis proponemos las siguientes modificaciones:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<b>Constitución Política del Estado de Jalisco</b>	<b>Constitución Política del Estado de Jalisco</b>
<b>Artículo 8°.</b> La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.	<b>Artículo 8°.</b> ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
A. ...	A. ...
...	...
I. a la III. ...	I. a la III. ...
IV. Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública; y	IV. Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública;
V. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública serán aportados al Estado y los municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines;	V. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública serán aportados al Estado y los municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines; y
	<b>VI. Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las</b>

COORDINACIÓN DE  
 PROCESOS LEGISLATIVOS  
 DE  
 FOJANG  
 SECRETARÍA  
 DEL CONGRESO  
 DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

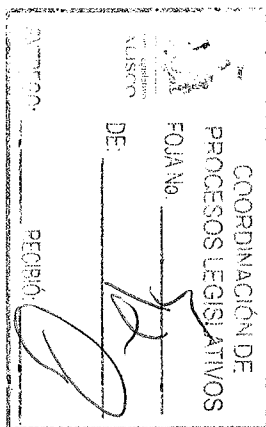
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>B. ...</p> <p>...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p><b>Artículo 35.-</b> Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. a la XXXVI. ...</p> <p><b>XXXVII.</b> Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia;</p> <p><b>y</b></p>	<p><b>entidades federativas y municipios, el presupuesto para la Estrategia Estatal de Seguridad no podrá ser inferior al 7% del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate.</b></p> <p><b>Del presupuesto ordinario para la Estrategia estatal de Seguridad deberá destinarse un porcentaje suficiente a la búsqueda de personas desaparecidas.</b></p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p><b>Artículo 35.-</b> Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. a la XXXVI. ...</p> <p><b>XXXVII.</b> Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia;</p> <p><b>XXXVIII. Aprobar la Estrategia Estatal de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular del ramo. En caso de que</b></p>





GOBIERNO DE JALISCO

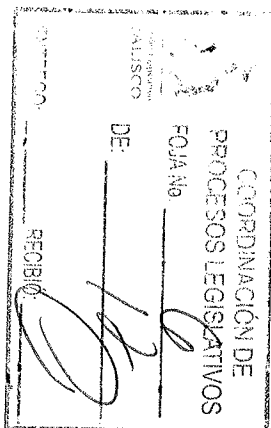
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>XXXVIII.</b> Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.</p> <p><b>Artículo 50.-</b> Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:</p>	<p><b>el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada; y</b></p> <p><b>XXXIX.</b> Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.</p> <p><b>Artículo 50.-</b> Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:</p> <p>I. a la <b>XXVI.</b> ...</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>I. a la XXVI. ...</p> <p>XXVII. ...</p> <p>...</p> <p>Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria;</p> <p>y</p> <p>XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.</p>	<p>XXVII. ...</p> <p>...</p> <p>Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria;</p> <p>XXVIII. Presentar dentro del primer semestre de su mandato, la Estrategia Estatal de Seguridad al Congreso del Estado para su aprobación, el Ejecutivo informará al Congreso, durante el primer trimestre de cada año sobre dicha estrategia; y</p> <p>XXIX. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.</p>

ENTREGÓ: \_\_\_\_\_

RECIBÍ: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 62.-</b> Al Supremo Tribunal de Justicia le corresponden las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Elegir, de entre sus miembros, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia; y</p> <p>XII. Las demás que determinen esta Constitución y las leyes.</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> Al Supremo Tribunal de Justicia le corresponden las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Elegir, de entre sus miembros, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia;</p> <p><b>XII. Participar, con derecho a voz, en las mesas de trabajo que el Congreso le convoque para la aprobación de la Estrategia Estatal de Seguridad; y</b></p> <p>XIII. Las demás que determinen esta Constitución y las leyes.</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.</p>

9. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción I, de nuestra ley orgánica, señalamos que las repercusiones jurídicas podrán ser resueltas

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

oportunamente con las adecuaciones normativas que los poderes lleven a cabo en sus reglamentos y el Congreso anticipe desde los cambios a las leyes que sea menester.

En el ámbito económico, los efectos son de suyo más que benéficos, pues por fin se procurará garantizar recursos suficientes para labores de seguridad pública, impidiendo la tentación de que sean dedicados a fines menos importantes o frívolos.

Al preverse desde la constitución, no podría existir perjuicio, esto es lo que técnicamente se conoce como adecuación presupuestal secundaria.

Hablar de las repercusiones sociales es hablar de esperanza, todos deseamos que la labor del estado sea más puntual, enérgica, oportuna y legal en materia de seguridad, estoy convencida de que este será un ejercicio verdadero e sensibilidad y responsabilidad parlamentaria, de verdadera colaboración de poderes y sobre todo, un acto de auténtico interés por cada habitante de este bello Estado.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

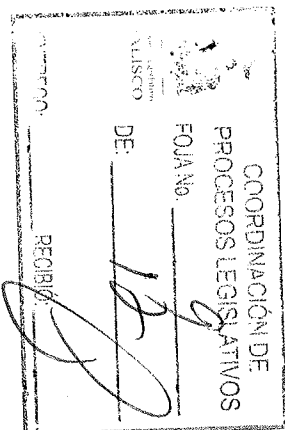
**LEY**

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8° ADICIONANDO UNA FRACCIÓN VI AL APARTADO A; 35, ADICIONANDO UNA FRACCIÓN XXXVIII RECORRIENDO LA VIGENTE EN SU ORDEN; 50, ADICIONANDO UNA FRACCIÓN XXVIII RECORRIENDO LA VIGENTE EN SU ORDEN Y 62, ADICIONANDO UNA FRACCIÓN XII RECORRIENDO LA VIGENTE EN SU ORDEN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

**Artículo 8°.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...  
...  
...  
...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

...

...

A. ...

...

I. a la III. ...

IV. Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública;

V. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública serán aportados al Estado y los municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines; y

**VI. Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto para la Estrategia Estatal de Seguridad no podrá ser inferior al 7% del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate.**

**Del presupuesto ordinario para la Estrategia estatal de Seguridad deberá destinarse un porcentaje suficiente a la búsqueda de personas desaparecidas.**

B. ...

...

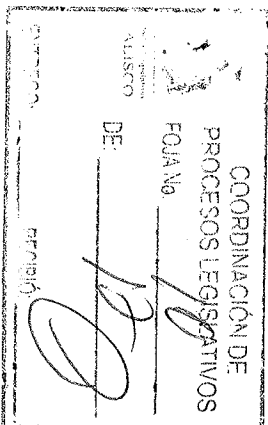
I. a la III. ...

**Artículo 35.-** Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a la XXXI. ...

**XXXVII.** Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia;

**XXXVIII.** Aprobar la Estrategia Estatal de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular del ramo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada; y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**XXXIX.** Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

**Artículo 50.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a la **XXVI.** ...

**XXVII.** ...

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria;

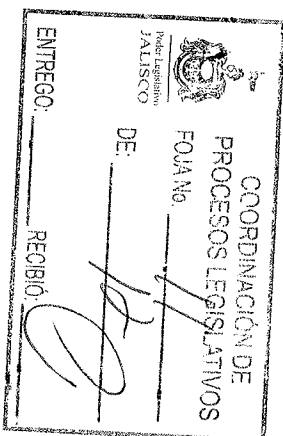
**XXVIII.** Presentar dentro del primer semestre de su mandato, la Estrategia Estatal de Seguridad al Congreso del Estado para su aprobación, el Ejecutivo informará al Congreso, durante el primer trimestre de cada año sobre dicha estrategia; y

**XXIX.** Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

**Artículo 62.-** Al Supremo Tribunal de Justicia le corresponden las siguientes atribuciones:

I. a la **X.** ...

**XI.** Elegir, de entre sus miembros, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia;





Gobierno de Jalisco

Poder Legislativo

Secretaría del Congreso

Número \_\_\_\_\_
Dependencia \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, en la que propone la reforma los artículos 8° adicionando una fracción VI al Apartado A; 35 adicionando una fracción XXXVIII recorriendo la vigente en su orden; 50 adicionando una fracción XXVIII recorriendo la vigente en su orden y 62 adicionando una fracción XII recorriendo la vigente en su orden, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

XII. Participar, con derecho a voz, en las mesas de trabajo que el Congreso le convoque para la aprobación de la Estrategia Estatal de Seguridad; y

XIII. Las demás que determinen esta Constitución y las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 15 de junio de 2023.

[Firma manuscrita]
Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, ENTREGA, RECIBO, DE, FOLIO No.